

ESTADO No. -0040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de JULIO de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	7751 (FHKL-01)	HOUSE GRES S.A.S y MINERALES DE CALDAS S.A		19/07/2018	415	ARTÍCULO PRIMERO.- Dar a conocer el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 31 de mayo de 2018 el cual hace parte integral del presente auto. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEON ZOTA		19/07/2018	416	ARTÍCULO PRIMERO.- Dar a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 1 de junio de 2018 el cual hace parte integral del presente auto. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión JGS-16581, para que implemente <i>correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, ya que se requiere tener una medición al momento de la extracción del mineral basado en un procedimiento confiable.</i> Para lo anterior se concede un término de 30 días para que allegue documentación que permita evidenciar el cumplimiento de dicho requerimiento. ARTICULO TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión JGS-16581 para que en el término de 30 días corrija declaración de regalías y <i>allegue el pago de 132 m³ encontrados de la diferencia entre lo declarado en el I Trimestre del año 2018 y el consolidado de viajes de los meses de Enero, Febrero y marzo del presente año.</i> ARTICULO CUARTO.- Requerir al titular del contrato No. JGS-16581, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto allegue documentación que permita evidenciar que está dando cumplimiento a lo siguiente: ✓ Realizar planos de riesgos. ✓ Tener los registros de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios. ✓ Realizar todos los procedimientos necesarios para tener el personal certificado y capacitado en trabajos en alturas. ✓ Implementar un control de ingreso y salida a las instalaciones de la mina. ✓ Implementar un plan de transporte. ✓ <i>Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.</i> ✓ Realizar capacitación a todos los empleados sobre elementos y equipo de primeros auxilios. ✓ Realizar el estudio de ruido y vibraciones. ✓ Realizar simulacros de evacuación. ✓ <i>Tener un manual de operación segura de la clasificadora.</i>
--	--	--	--	--	---

						✓ Tener registros inspecciones realizadas de la clasificadora. ✓ Tener un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de la clasificadora. ✓ Colocar señalización en el patio de acopio. ✓ Colocar señalización en la clasificadora. ✓ Colocar señalización móvil en los puntos de extracción del río. ARTÍCULO QUINTO.- Dar a conocer a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de CALDAS el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 1 de junio de 2018 y del presente auto para que actúe conforme a sus competencias. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	JH4-09252	LEON DENIS DUQUE PATIÑO		19/07/2018	417	ARTÍCULO PRIMERO.- Dar a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 119 del 31 de mayo de 2018 el cual hace parte integral del presente auto. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	KAN-08141	COLOMBIA DE ASFALTOS – COLASFALTOS S.A		19/07/2018	418	ARTÍCULO PRIMERO.- Dar a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 126 del 1 de junio de 2018 el cual hace parte integral del presente auto. Parágrafo: Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular del contrato de concesión de la referencia, para que en el término de 15 días, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto, allegue justificación de la inactividad o suspensión de labores sin autorización de la autoridad minera. Se advierte que si la inactividad es superior a seis (6) meses, está incurriendo en causal de caducidad. ARTICULO TERCERO.- Requerir al titular del contrato No. KAN-08141, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto allegue documentación que permita evidenciar que está dando cumplimiento a lo siguiente: ✓ tener en la mina un plano actualizado de labores para la próxima visita de fiscalización. ✓ Allegar un procedimiento de control de producción donde contenga: Formatos de control de producción diaria, consolidado mensual y trimestral, y un flujograma explicando paso a paso el proceso para controlar la producción. ✓ Allegar un informe detallado de cuanto material se tiene en STOCK. ✓ Implementar el SGSST ✓ Tener soportes de Socialización del SGSST a los trabajadores ✓ Contar con la política y objetivos del SGSST publicados tanto en la mina como en la oficina de venta de material. ✓ Reglamento interno de trabajo publicado tanto en la mina como en la oficina de venta de material. ✓ Reglamento de higiene y seguridad industrial publicado tanto en la mina como en la oficina de venta de material. ✓ Plan de trabajo Anual del SGSST ✓ Programa anual de capacitación anual del SGSST ✓ Tener soportes de inducción y reinducción del SGSST ✓ Tener la matriz de peligros ✓ Tener planos de riesgos actualizados
--	--	--	--	--	--

						✓ Tener soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios ✓ Tener soportes de exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores ✓ Tener el profesional idóneo para realizar la implementación y manejo del SGSST ✓ Conformar el COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, soportes de conformación y actas de sus reuniones. ✓ Capacitar el personal para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. ✓ Tener disponibilidad de personal capacitado. Equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes riesgos. ✓ Tener procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. ✓ Tener registros de socialización a todo el personal de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. ✓ Contar con procedimientos de trabajos seguros ✓ Los operarios deben estar certificados y capacitados en equipos de minería ✓ Realizar un estudio de ruido y vibraciones ✓ Implementar un sistema de control de polvos ✓ Implementar un control para visitantes y trabajadores en la mina de entrada y salida ✓ Capacitar y certificar a las personas que realizan trabajos en alturas. ✓ Tener y certificar los equipos para trabajos en alturas. ✓ Realizar y contar con registros de inspecciones a los equipos. ✓ <i>Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.</i> ✓ Implementar el plan de emergencias
--	--	--	--	--	--	---

						✓ Realizar simulacros de evacuación ✓ Realizar e implementar un plan de Transporte. ✓ Tener un manual de operación segura de las máquinas y equipos ✓ Realizar y tener registros de las inspecciones realizadas a equipos y herramientas. ✓ Realizar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su registro para los equipos y herramientas. ARTÍCULO CUARTO.- Dar a conocer a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de CALDAS el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 126 del 1 de junio de 2018 y del presente auto para que actúe conforme a sus competencias. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	784-17	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS		18/07/2.018	137	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g), de la ley 685 de 2.01, la presentación de la póliza minero ambiental de cumplimiento, de acuerdo a la liquidación realizada anteriormente. Mediante Auto PARMZ-017 del 15 de enero de 2018 notificado el 16 de enero de 2018, se requirió al titular la presentación de la póliza; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018.

					APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2016, I semestre de 2017 y anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g), de la ley 685 de 2.01, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre de 2015 y anual de 2015. Mediante Auto PARMZ-017 del 15 de enero de 2018 notificado el 16 de enero de 2018, se requirió al titular la presentación de los FBM; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g), de la ley 685 de 2.01, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra en mora en el cumplimiento de estas obligaciones. Mediante Auto PARMZ-017 del 15 de enero de 2018 notificado el 16 de enero de 2018, se requirió al titular la presentación de los formularios; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	---

						del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g), de la ley 685 de 2.01, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra en mora en el cumplimiento de éstas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular minero, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g), de la ley 685 de 2.01, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero. Mediante Auto PARMZ-017 del 15 de enero de 2018 notificado el 16 de enero de 2018, se requirió al titular la presentación de la Licencia Ambiental, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 021 de fecha 23 de enero de 2.018.
AUTO	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUATICA		18/07/2.018	419	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2016, 2017 y I del año 2018, reportados en ceros, lo

					anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, los ajustes en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2015, por valor de once mil setecientos veintisiete pesos (\$11.727) y los intereses causados hasta la fecha de cancelación, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 214 del 29 de Julio de 2016 y requerido mediante AUTO PARMZ 025 del 27 de enero de 2017 APROBAR los FBM semestral y anual de los años 2013, 2014, 2015, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR el FBM semestral FBM2018061227263 del año 2016 y el FBM semestral FBM2018061227265 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR el FBM anual FBM2018061227264 del año 2016 y el FBM anual FBM2018061227266 del año 2017 diligenciados en la plataforma del SIMINERO, junto con sus planos adjuntos en formato .dwg, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018. ACEPTAR la información allegada por el titular con radicado No. 20189090290772, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 993 de fecha 14 de junio de 2018, se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones☺ <table><tr><th>CAPA</th><th>MINERALES</th></tr><tr><td rowspan="2">ZONAS DE RESTRICCION</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15</td></tr><tr><td>PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTOS MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013</td></tr></table> lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018. RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 275 de fecha 11 de julio de 2.018.	CAPA	MINERALES	ZONAS DE RESTRICCION	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTOS MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013
CAPA	MINERALES										
ZONAS DE RESTRICCION	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15										
	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTOS MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013										
AUTO	15450	SALAZR SANTACOLOMA ARMENIA S.A.S.		18/07/2.018	420	RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para la Licencia de Explotación No. 15450 PARA UN YACIMIENTO DE ARCILLAS, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4, del Concepto Técnico PARMZ No. 257 del 27 de junio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que dentro del término de treinta (30)					

						días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue las correcciones señaladas en el numeral 3 del concepto técnico PARMZ 257 del 27 de junio de 2018. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 257 del 27 de junio de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 15450, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del titulo, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	QIG-08381	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.		18/07/2.018	414	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 241 de fecha 22 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: SE LE INFORMA al titular que se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera-VCT para PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con respecto al

						numeral 2.1, referido a la Modificación correcta de la alinderación del título; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 241 de fecha 22 de junio de 2.018.
AUTO	21395	PETREOS ALMA PAISA LTDA.		18/07/2.018	413	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 463 de fecha 05 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente: SE LE INFORMA al titular que se remitirá el concepto técnico 463 de fecha 05 de diciembre de 2.017 y el presente auto, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera-VCT para PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con respecto a la solicitud de integración de áreas.
AUTO	850-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO		18/07/2.018	412	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero-ambiental, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018.

						REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2013, 2014 y 2015, y, anual de 2016, con sus respectivos planos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM anual de 2017 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. INFORMAR al titular que el FBM correspondiente al I semestre de 2018, debe ser diligenciado por la plataforma SIMINERO dentro de los primeros quince días del mes de julio de 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, el pago de los cánones superficiales para los años 2014, 2015 y 2016, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ No. 002 del 20 de enero de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--	--

					del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia de los trámites adelantados para su obtención, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación del P.T.O, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de las declaraciones de producción correspondientes a II, III y IV trimestre de 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de las declaraciones de producción del I, II, III y IV trimestre de
--	--	--	--	--	---

						2017, y, I trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 280 de fecha 13 de julio de 2.018.
AUTO	DGO-101	CLARA INES JARAMILLO VELEZ		18/07/2.018	411	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2017 y anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con el plano anexo al FBM anual. Adicionalmente, la información que allí reposa es responsabilidad del titular. INFORMAR a la titular que el FBM correspondiente al I semestre de 2018, debe ser presentado dentro de los primeros quince días del mes de julio de 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018.

						APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018. REQUERIR a la titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a cuatro trimestres de los años 2014, 2015, 2016 y I trimestre de 2017, para el material arenas de río, teniendo en cuenta que en el PTO presentado por el titular y aprobado por la Autoridad Minera se estableció la explotación de arenas y gravas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018. INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$18.605), por concepto de excedentes en los pagos de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 279 de fecha 13 de julio de 2.018.
AUTO	HEM-082	CLARA INES JARAMILLO VELEZ		18/07/2.018	410	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 3.1 del presente

					concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del momento de notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, teniendo en cuenta que la información de los incisos B.1, B.3 y H no coincide con la información reportada en el FBM del año inmediatamente anterior; así mismo, el titular únicamente reporta en el formato la producción de gravas, por lo cual debe adicionar la producción de arenas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2017 y anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con el plano anexo al FBM anual. Adicionalmente, la información que allí reposa es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018. REQUERIR a la titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 115 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a cuatro trimestres de los años
--	--	--	--	--	---

						2014, 2015, 2016, I trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, para el material arenas de río, teniendo en cuenta que en el PTO presentado por el titular y aprobado por la Autoridad Minera se estableció la explotación de arenas y gravas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del momento de notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018. INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS, por concepto de excedentes en los pagos de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 278 de fecha 12 de julio de 2.018.
AUTO	786-17	OMAR BERNAL OROZCO		18/07/2.018	409	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que informe los porcentajes estimados de extracción de arenas y gravas respectivamente, para efectos de liquidación de futuras pólizas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la

					notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR los FBM anuales de 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que el titular presentó las correcciones de acuerdo a las indicaciones realizadas en el concepto técnico PARMZ-200 de fecha 11 de septiembre de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que no fueron diligenciados los incisos B.1 y B.2, de acuerdo con la información de inversiones acumuladas de años anteriores, la producción no coincide con la declarada para pago de regalías en los cuatro trimestres del mismo año, y, el titular no reporta la producción del mineral gravas de río, sino únicamente la producción de arenas de río, e igualmente el mismo no se aprueba en el concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no fueron diligenciados los B.1, B.2, y B.3 de acuerdo con la información de inversiones acumuladas de años anteriores; no presenta la información de los incisos B.4 Reservas, B.5 Capacidad instalada y recuperación en mina y planta, y, B.6 Volumen de estéril removido; el titular reporta producción de material de arrastre, sin embargo la producción debe ser discriminada en m3 de arenas y m3 de gravas extraídas durante el periodo; y, finalmente no adjuntó el plano
--	--	--	--	--	---

						requerido como anexo al formato, e igualmente el mismo no se aprueba en el concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el FBM correspondiente al I semestre de 2017, debido a que se debe reportar la producción de arenas y gravas extraídas durante el periodo y no reportarla como materiales de arrastre, ya que los precios base establecidos para cada mineral son diferentes, e igualmente el mismo no se aprueba en el concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento de los FBM correspondientes a I semestre de 2016 y anual de 2017 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. RECORDAR al titular que el FBM correspondiente al I semestre de 2018, debe ser diligenciado por la plataforma SIMINERO dentro de los primeros quince días del mes de julio, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018.
--	--	--	--	--	--	---

					APROBAR los pagos de intereses realizados por el titular para las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I, II y IV trimestre de 2012, II, III y IV trimestre de 2013, I, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, teniendo en cuenta que fueron cancelados los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo requerido en el concepto técnico PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el titular canceló el valor total generado por el pago de las regalías, con los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, los cuales fueron correctamente liquidados y cancelados con los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de cada obligación, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, II trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017 para el mineral gravas de río, dado que en dichos periodos el titular únicamente
--	--	--	--	--	---

						<i>declaró arenas de rio, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018.</i> INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$15.130), por concepto de excedentes en los pagos de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 274 de fecha 11 de julio de 2.018.
AUTO	651-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		18/07/2.018	408	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR la póliza # 42-43-101003164 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 175.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 03/08/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: PEDRO WALTER CANO BEDOYA. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 651-17, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de

					Caldas. <u>MONTO A ASEGURAR:</u> \$ 175.000. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 06/08/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la regalía del III Trimestre del año 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR las regalías de los III Trimestre del año 2013; I, II y IV Trimestre del año 2017; I y II Trimestres del año 2018 presentadas con una producción en 0 para el mineral de ORO ALUVIÓN, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto del año 2016; FBM Semestral del año 2017 ya que se encuentran diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017,
--	--	--	--	--	--

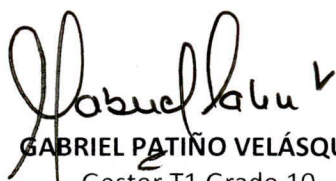
					para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 651-17 como MEDIANA MINERÍA. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. ACEPTAR la respuesta al informe de visita de fiscalización del 21/08/2017 acogido mediante AUTO PARMZ-448 del 28/08/2017, las cuales serán tenidas en cuenta en la próxima visita de fiscalización, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018. APROBAR los pagos de visita de fiscalización de los años 2011 y 2012, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 273 de fecha 11 de julio de 2.018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de JULIO de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales